



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

R E C O M E N D A C I O N
En la ciudad de León, Guanajuato, a 18 dieciocho de Noviembre del 2022 dos mil veintidós
UNICO Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, as como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y lo Municipios de Guanajuato; con motivo de una denuncia popular ambiental recibida en esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en la carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por su presunta responsabilidad respecto a omisione a la NOM-083, en cuanto a la operación del Sitio de Disposición en comento, lo cual pudo contribui al incendio del mismo el 3 tres de enero del 2021 dos mil veintiuno,
I ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho fracción II segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 diecinueve fracción XII décimo segunda, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones VII séptima, XXV vigésimo quinta y XXVIII vigésimo octava del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que señalan que ésta tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de las mismas resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado o ante el Superior Jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022 No. EXP.: DP-0036/2021 A

el ambiente,
Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorio del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro o su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado o Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se defir la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiento y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a la Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 201 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fraccio III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.
Por lo anterior y por cuestión de ubicación del SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDO URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL y de los hechos y/u omisiones que motivaron la presen recomendación, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para definir la competence territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B, por medio del cual les delega facultades Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en sus Punto Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto, corresponde a la Subprocuraduría Region A, conocer del presente asunto.
2 En virtud de la denuncia planteada ante esta Procuraduría Ambiental por conducto de subprocuraduría Regional A; se emitió la Orden de Visita de fecha 9 nueve de febrero del 2021 de mil veintiuno; ordenándose practicar visita de inspección al SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en ubicado en carrete Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio o Purísima del Rincón, Guanajuato, responsabilidad del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.
II. OBJETO DE LA INSPECCIÓN.
En términos de lo dispuesto por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estad Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, XI, XIII, 27, 30, 102, 138, 139,160, 161, 162 y 163 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; nueve fracciones I, II y III, 70 Y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y la Municipios de Guanajuato y 18, 19 fracciones XI y XVII, 21 fracción II, inciso a), 27, 28 y 31 fraccion VII. XVII. XXV y XXVIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y o

Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM,





ÚNICO 1 Inspeccionar y describir las condiciones en las que se lleva a cabo la operación del sitio, así como 2 Verificar el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 7 siete de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las características constructivas y operativas del sitio de disposición final
III. ACCIÓN EMITIDA
Derivado de la Orden de Inspección de fecha 9 nueve de febrero del 2021 dos mil veintiuno, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en fecha 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, al SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en e municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
IV. IRREGULARIDADES.
A) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanaja
kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima de Rincón, Guanajuato, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.1 siete punto uno de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.1 Todos los sitios de disposición final deben contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1X10-7 cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien, garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente, toda vez que el sitio no cuenta con geomembrana, por lo que se dispone sobre suelo natural





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

- D).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no dio cumplimiento con lo que señala el punto 7.4 siete punto cuatro de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.4.- Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvio de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas, toda vez que no se observó que se haya diseñado un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas.
- E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no dio cumplimiento con lo que señala el punto 7.6 siete punto seis de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.6.- Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar los siguientes niveles de compactación: TABLA No. 3 Requerimientos de Compactación. Para SITIO A, para A1 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 700 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS TON/DIA, será Mayor de 750, para A2 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 600 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 100-750, Para SITIO B, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 500 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS TON/DIA, será de 50-100 y para SITIO C, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 400 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 10-50, toda vez que no se presentó evidencia que compruebe que los residuos presenten una compactación mayor a 500 quinientos kg/m3, toda vez que el sitio se encuentra en la categoría de sitio "B", toda vez que al día recibe 60 sesenta toneladas de residuo domésticos y 25 veinticinco toneladas de residuos industriales, aproximadamente y para su compactación, únicamente emplea una "pata de cabra" 815 CAT, Caterpillar, con la cual se compacta diariamente.
- F).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.7 siete punto siete de la





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022 No. EXP.: DP-0036/2021 A

- Báscula.--- Agua potable, electricidad y drenaje.------

Toda vez que, solo se cuenta con camino de acceso y caminos internos.-----

H).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal





Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radioactivos o inaceptables.
 Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso
 Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. Cronogramas de operación. Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos. Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables. Procedimientos de operación. Perfil de puestos. Reglamento interno. b) Un control de registro que contenga: Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes. Secuencia de llenado del sitio de disposición final. Generación y manejo de lixiviados y biogás. Contingencias. c) Informe mensual de actividades.
Toda vez que en el sitio de disposición en cuestión, no se cuenta con: Manual de operación que contenga los 8 ocho puntos señalados en supralíneas, así como tampoco con un control de registro que contenga los 4 cuatro puntos señalados en supralíneas, así como tampoco con un informe de actividades
I) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.11 siete punto once de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11 Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registro correspondientes, toda vez que no ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, ni tampoco un programa de monitoreo ambiental del sitio, y por lo tanto no cuenta con evidencia de que conserva y mantiene los registros correspondientes. J) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no dio cumplimiento con lo que señala el punto 7.11.1 siete punto once punto uno de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.1. Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás, toda vez que no cuenta con un programa de monitoreo de biogás.

L).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.11.3 siete punto once punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.3.-Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno de aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son:

M).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.12 siete punto doce de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.12.- Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no deberá afectar el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la presente Norma, ni significar un riesgo para las personas que la realicen, toda vez que no cuenta con evidencia de que cualquier actividad de





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

separación de residuos en el sitio de disposición final no afecta el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la Norma que se revisó, ni de que no significa riesgo para las personas que lo realizan.
V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por conducto de la ciudadana Licenciada Adriana Francisca Rocha Ramírez, en su carácter de Directora de Servicios Municipales de San Purísima del Rincón, Guanajuato, presentó los siguientes documentos:
A) Manual de operación para el sitio de disposición final del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que contiene los siguientes puntos: 1 Datos Generales del Sitio. 2 Organigrama. 3 Plano general del sitio de disposición final. 4Dimensiones de los elementos básicos. 5 Propuesta de llenado. 6 Esquema General de Operación. 7,- Seguridad. 8 Atención a Emergencias. 9,- Documentos Control (registros y bitácoras)
B) Informe mensual de actividades del relleno sanitario del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno, que contiene: 1 Hoja de ingreso de vehículos recolectores municipales y particulares.2 Control mensual de material de cobertura. 3 Programa de personal voluntario que realizó limpieza en los caminos perimetrales del relleno sanitario y 5 cinco fotografías digitales a color de la limpieza
C) Copia a color de un escrito de fecha 25 veinticinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Director General del SITRTA (Sistema Intermunicipal para los Servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los Municipios del Rincón, por medio del cual comparte los resultados del monitoreo de biogás, realizado en las instalaciones del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del municipio de Purísima del Rincón,
Que una vez analizados los documentos presentados, se desprende lo siguiente:
En cuanto a las pruebas presentadas y señaladas con los incisos: A) Correspondiente al Manual de operación para el sitio de disposición final del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que contiene los siguientes puntos: 1 Datos Generales del Sitio. 2 Organigrama. 3 Plano general del sitio de disposición final. 4Dimensiones de los elementos básicos. 5 Propuesta de Ilenado. 6 Esquema General de Operación. 7 Seguridad. 8 Atención a Emergencias. 9 Documentos Control (registros y bitácoras). B) Correspondiente al informe mensual de actividades del relleno sanitario del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al mes de marzo del 2021 dos mili

veintiuno, que contiene: 1.- Hoja de Ingreso de vehículos recolectores municipales y particulares.2.- Control mensual de material de cobertura. 3.- Programa de personal voluntario que realizó limpieza





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

Ahora bien, en cuanto a la irregularidad correspondiente al Punto 7.2 siete punto dos de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.2.- Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su guema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales, toda vez que el sitio cuenta con 8 ocho puntos de venteo de biogás, distribuidos en diversos puntos del sitio y no cuenta con un quemador central, con lo cual el biogás no es aprovechado convenientemente o quemado, el interesado en su Manual presentado y en específico en la página 8 ocho, en su sección de características constructivas y operativas, señala que no cuenta con un sistema de extracción, captación y control de biogás; sin embargo en la visita de inspección correspondiente, el inspector actuante observó 8 ocho puntos de muestreo de biogás, distribuidos en el sitio y en su Manual, en su punto 6.3 sels punto tres, se contempla el procedimiento para la colocación de pozos de venteo; asimismo, se anexan resultados del monitoreo de biogás realizado a las instalaciones del sitio en comento, en echa 15 quince de febrero del 2021 dos mil veintiuno, señalándose la existencia de instalaciones de puntos de venteo de biogás, por tal motivo se determina que si se cuenta con un sistema de extracción de biogás, quedando pendientes las instalaciones para su captación y control, por lo que dicha irregularidad subsiste parcialmente.-----

Respecto a la irregularidad correspondiente al **Punto 7.3** siete punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: **7.3.**- Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambos, toda vez que no cuenta con un sistema de captación y extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final, no observando charcos o derrame de los mismos, el interesado en su Manual





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

presentado y en específico en la página 8 ocho, en su sección de características constructivas y operativas, señala que no cuenta con un sistema de extracción y captación de lixiviados, por lo que la irregularidad subsiste.

Referente a la irregularidad correspondiente al **Punto 7.4** siete punto cuatro de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: **7.4.**- Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvio de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas, toda vez que no se observó que se haya diseñado un drenaje pluvial para el desvio de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celda, el interesado en su Manual presentado y en específico en la página 8 ocho, en su sección de características constructivas y operativas, señala que no cuenta con drenaje pluvial, por lo que **la irregularidad subsiste**.

En cuanto a la irregularidad correspondiente al Punto 7.6 siete punto seis de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.6.- Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar los siguientes niveles de compactación: TABLA No. 3 Requerimientos de Compactación, Para SITIO A, para A1 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 700 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 750, para A2 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 600 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 100-750, Para SITIO B, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 500 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 50-100 y para SITIO C, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 400 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 10-50, toda vez que no se presentó evidencia que compruebe que los residuos presenten una compactación mayor a 500 quinientos kg/m3, toda vez que el sitio se encuentra en la categoría de sitio "B", toda vez que al día recibe 60 sesenta toneladas de residuo domésticos y 25 veinticinco toneladas de residuos industriales, aproximadamente y para su compactación, únicamente emplea una "pata de cabra" 815 CAT, Caterpillar, con la cual se compacta diariamente, el interesado en su Manual presentado y en específico en la página 8 ocho, Menciona que la compactación no es la adecuada, por lo que la irregularidad subsiste.----

Respecto a la irregularidad correspondiente al **Punto 7.7** siete punto siete de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: **7.7**.- Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito, toda vez que en el sitio se cuenta con cuadrillas de pepenadores para el control de la dispersión de materiales ligeros 2 dos veces por semana y se apoyan de 1 una unidad de carga para la limpieza; sin embargo, no cuenta con malla de contención de materiales ligeros, por lo cual se observa material ligero en la periferia del sitio, además de observar varios perros y aves, el interesado presenta en su Manual, evidencia documental y fotográfica de actividades de limpieza en los caminos perimetrales delñ sitio de disposición, además de que del acta de inspección correspondiente, se desprende que existen cuadrillas de limpieza que realizan la actividad de papeleo 2 dos veces por semana, además de que igualmente en su Manual, se indica la actividad de cobertura de residuos con material pétreo,





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

proporcionado principalmente por Obras Públicas Municipales, así como por Servicios Municipales, llevando un registro de la misma, por lo que dicha irregularidad se le tiene por subsanada.----

-----En cuanto a la irregularidad correspondiente al Punto 7.8 siete punto ocho de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.8.- El sitio de disposición final, adoptará las medidas para que los siguientes residuos no sea admitidos:----a) Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más de 85% de humedad con respecto al peso de la muestra. b) Residuos conteniendo aceites minerales y c) Residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la normatividad vigente, toda vez que el sitio no cuenta con caseta de acceso, ni báscula, solo cuenta con 1 una persona quien anota el registro de unidades y toma fotografía de la hoja de registro, el interesado señala en su Manual, en específico en su página 35 treinta y cinco en su punto 11 once, referente al Reglamento Interno, la prohibición de entrada de residuos peligrosos, en los que destacan los siguientes: Residuos líquidos provenientes de rastros, líquidos de tenería, del proceso de curtiduría, solventes, sustancias líquidas, de pirotecnia, ácidos, entre otros con las características antes citadas, además de presentar copia simple de la Cedula de Control de Ingreso de Residuos Sólidos, por lo que con dichas medidas demuestra que se previene el ingreso de los residuos antes señalados, por lo cual se le tiene por subsanando dicha irregularidad.-----Respecto a la irregularidad correspondiente al Punto 7.9 siete punto nueve de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.9.- Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias:-----______ TABLA No. 4, Obras complementarias requeridas de acuerdo al tipo de disposición final (A, B y C), (que en el presente caso se anotarán únicamente lo que corresponde al cumplimiento del TIPO B, que es al que corresponde el citado sitio de disposición final, y a la cual no da cumplimiento con lo siauiente:----Caminos de acceso.----Caminos interiores,-----Cerca perimetral.-----Caseta de vigilancia y control de acceso. Báscula.----Agua potable, electricidad y drenaje.-----Vestidores y servicios sanitarios.-----Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros).-----Toda vez que, solo se cuenta con camino de acceso y caminos internos, el interesado no presenta evidencia que demuestre que cuenta con las obras complementarias antes citadas, a excepción de las 2 dos ya cumplidas, por lo que la irregularidad subsiste.-----En cuanto a la irregularidad correspondiente al Punto 7.10 siete punto diez de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.10.- El sitio de disposición final

a) Un manual de operación que contenga:-----





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022 No. EXP.: DP-0036/2021 A

	Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos pelígrosos, radioactivos o inaceptables.			
	Cronogramas de operación.			
*				
 Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosic fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, inflamables. 				
	Procedimientos de operación			
	Reglamento interno.			
b) Un	control de registro que contenga:			
3	 Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y ntes. 			
visita	Secuencia de llenado del sitio de disposición final.			
	Generación y manejo de lixiviados y biogás			
	Contingencias,			
c) Inf	ome mensual de actividades			
activi adem en la	contenga los 4 cuatro puntos señalados en supralíneas, así como tampoco con un informe de dades, el interesado en su Manual presenta múltiples aspectos de los requeridos en éste punto, ás de otros elementos que sirven de apoyo a la operación, que aunque no están contemplados Norma que ahora se revisa, si se consideran apropiados para la correcta operación del sitio, por al se le tiene por subsanado dicha irregularidad.			
Mexicopera medical dicho un prode mo los re- contri	ianto a la irregularidad correspondiente al Punto 7.11 siete punto once de la Norma Oficial cana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11 Para asegurar la adecuada ción de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la ción y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de sitios y conservar y mantener los registro correspondientes, toda vez que no ha instrumentado ograma que incluya la medición y control de los impactos ambientales, ni tampoco un programa onitoreo ambiental del sitio, y por lo tanto no cuenta con evidencia de que conserva y mantiene egistros correspondientes, el interesado no presentó un programa que incluya la medición y ol de los impactos ambientales, así como tampoco un programa de monitoreos, por lo que la ularidad subsiste .			
Norm biogá grado	ente a la irregularidad correspondiente al Punto 7.11.1 siete punto once punto uno de la a Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.1 Monitoreo de s. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el o de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y tar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de			

composición, explosividad y flujo del biogás, toda vez que no cuenta con un programa de monitoreo





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

de biogás, el interesado no presentó un programa de biogás, por lo que la irregularidad subsiste.-

Respecto a la irregularidad correspondiente al **Punto 7.11.2** siete punto once punto dos de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: **7.11.2**.- Monitoreo de lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (Ph), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados, toda vez que no cuenta con un programa de monitoreo del lixiviado, el interesado no presentó un programa de monitoreo del lixiviado, por lo que la irregularidad subsiste.

En cuanto a la irregularidad correspondiente al **Punto 7.11.3** siete punto once punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: **7.11.3.**- Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno de aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son:

- Gradientes superior y descendente hidráulico.-----
- Variaciones naturales del flujo del acuífero.------
- Variaciones estacionales del flujo del acuífero.

Calidad del agua antes y después del establecimiento del sitio de disposición final. La calidad de referencia estará definida por las características del agua nativa, toda vez que no cuenta con programas de monitoreo de acuíferos, el interesado presentó 4 cuatro reportes de resultados de análisis/muestreos realizados a diversos pozos de la zona, 2 dos de ellos realizados en febrero del año 2021 dos mil veintiuno y los otros 2 dos en marzo del mismo 2021 dos mil veintiuno, los cuales contemplan los parámetros regulados en la NOM-127-1996; sin embargo, no cuentan con información referente a: Gradientes superior y descendente hidráulico, variaciones naturales del flujo del acuífero, variaciones estacionales del flujo del acuífero, calidad del agua antes y después del establecimiento del sitio de disposición final. La calidad de referencia estará definida por las características del agua nativa; motivo por el cual no se puede considerar como un Programa de Monitoreo de acuíferos, por lo que la irregularidad subsiste.

Referente a la irregularidad correspondiente al Punto 7.12 siete punto doce de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.12.- Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no deberá afectar el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la presente Norma, ni significar un riesgo para las personas que la realicen, toda vez que no cuenta con evidencia de que cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no afecta el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la Norma que se revisó, ni de que no significa riesgo para las personas que lo realizan, el interesado no presentó prueba alguna al respecto, por lo que la irregularidad subsiste.





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022 No. EXP.: DP-0036/2021 A

VI. CONCLUSION.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, a la fecha no ha solventado algunas de las irregularidades, por lo que subsisten y las cuales le fueron encontradas al SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOIS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y en cumplimiento de las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º quinto fracción IV y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado, se concluye lo siguiente:.-----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente y de la visita de inspección realizada al SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en fecha 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, así como con apoyo de las fotografías digitales a color obtenidas del mismo lugar, por el personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato que realizó la visita de inspección correspondiente; se detectó que dicho sitio opera en omisión de las obligaciones que se disponen en el Punto 7 siete de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en concreto en sus puntos: 7.1 siete punto uno, 7.2 (parcialmente), 7.3 siete punto tres, 7.4 siete punto cuatro, 7.6 siete punto seis, 7.9 siete punto nueve, 7.11 siete punto once, 7.11.1 siete punto once punto doce; al contar con las siguientes irregularidades:

A).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, no dio cumplimiento con lo que señala el punto 7.1 siete punto uno de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.1.- Todos los sitios de





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

- C).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.3 siete punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.3.- Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambos, toda vez que no cuenta con un sistema de captación y extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final, no observando charcos o derrame de los mismos.
- E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.6 siete punto seis de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.6.- Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar los siguientes niveles de compactación: TABLA No. 3 Requerimientos de Compactación. Para SITIO A, para A1 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

700 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 750, para A2 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 600 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 100-750, Para SITIO B, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 500 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 50-100 y para SITIO C, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 400 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLÍDOS TON/DIA, será de 10-50, toda vez que el sitio de disposición de referencia, se encuentra en la categoría de sitio "B", por lo cual requiere una compactación mayor a 500 kg/m3, y la compactación en el sitio se realiza cada 8 ocho días, mediante la utilización de maquinaria descrita por el inspector actuante como D6 y un tractor agrícola, sin que con ello se demuestre que alcanza la densidad requerida, ya que únicamente se presentó como evidencia de cumplimiento, una fotografía de bitácora y plano topográficos, siendo insuficientes estos elementos, toda vez que no se presentó evidencia que compruebe que los residuos presenten una compactación mayor a 500 quinientos kg/m3, toda vez que el sitio se encuentra en la categoría de sitio "B", toda vez que al día recibe 60 sesenta toneladas de residuo domésticos y 25 veinticinco toneladas de residuos industriales, aproximadamente y para su compactación, únicamente emplea una "pata de cabra" 815 CAT, Caterpillar, con la cual se compacta diariamente.-----

F).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.9 siete punto nueve de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.9.- Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias:-----

TABLA No. 4, Obras complementarias requeridas de acuerdo al tipo de disposición final (A, B y C), (que en el presente caso se anotarán únicamente lo que corresponde al cumplimiento del TIPO B, que es al que corresponde el citado sitio de disposición final, y a la cual no da cumplimiento con lo siquiente:-----

- Caseta de vigilancia y control de acceso.-----
- Báscula.
- Agua potable, electricidad y drenaje.-----
- Vestidores y servicios sanitarios.
- Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros).------

Toda vez que, solo se cuenta con camino de acceso y caminos internos.-----

 G).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.11 siete punto once de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.- Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registro correspondientes, toda vez que no ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, ni tampoco un programa de monitoreo ambiental del sitlo, y





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

por lo tanto no cuenta con evidencia de que conserva y mantiene los registros correspondientes.----

- - Variaciones naturales del flujo del acuífero.------

K).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.12 siete punto doce de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.12.- Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no deberá afectar el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la presente Norma, ni significar un riesgo para las personas que la realicen, toda vez que no cuenta con evidencia de que cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no afecta el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la Norma que se





revisó, ni de que no significa riesgo para las personas que lo realizan.
VII GRAVEDAD.
El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEI. MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanaja kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municiplo de Purísima de Rincón, Guanajuato, incurrió en las siguientes irregularidades:
A) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanaja kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima de Rincón, Guanajuato, no dio cumplimiento con lo que señala el punto 7.1 siete punto uno de la Norm Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.1 Todos los sitios de disposición final deben contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1X10-7 cm/seg sobre la zon destinada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien, garantizarla con un sistema di impermeabilización equivalente, toda vez que el sitio no cuenta con geomembrana, por lo que se dispone sobre suelo natural.
B) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado en carretera Guanaja kilómetro 3 tres, coordenadas 0200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el municipio de Purísima de Rincón, Guanajuato, no dio total cumplimiento con lo que señala el punto 7.2 siete punto dos de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.2 Se debe garantiza la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Un vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponers de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales, toda vez que el sitio cuenta con 8 ocho puntos de venteo de biogás, distribuidos en diversos puntos del sitio y no cuenta con un quemador central, con lo cual el biogás no es aprovechado convenientemente quemado.————————————————————————————————————
C) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimient con lo que señala el punto 7.3 siete punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT 2003, que señala lo siguiente: 7.3 Debe construirse un sistema que garantice la captación extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado e las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambos, toda vez que no cuenta con un sistema de captación y extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final po observando chargos o degrama de los mismos.





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

 D).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.4 siete punto cuatro de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.4.- Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvio de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas, toda vez que no se observó que se haya diseñado un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celda.-----

E).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.6 siete punto seis de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.6.- Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar los siguientes niveles de compactación: TABLA No. 3 Requerimientos de Compactación. Para SITIO A, para A1 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 700 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 750, para A2 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 600 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 100-750, Para SITIO B, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 500 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 50-100 y para SITIO C, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 400 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 10-50, toda vez que el sitio de disposición de referencia, se encuentra en la categoría de sitio "B", por lo cual requiere una compactación mayor a 500 kg/m3, y la compactación en el sitio se realiza cada 8 ocho días, mediante la utilización de maquinaria descrita por el inspector actuante como D6 y un tractor agrícola, sin que con ello se demuestre que alcanza la densidad requerida, ya que únicamente se presentó como evidencia de cumplimiento, una fotografía de bitácora y plano topográficos, siendo insuficientes estos elementos, toda vez que no se presentó evidencia que compruebe que los residuos presenten una compactación mayor a 500 quinientos kg/m3, toda vez que el sitio se encuentra en la categoría de sitio "B", toda vez que al día recibe 60 sesenta toneladas de residuo domésticos y 25 veinticinco toneladas de residuos industriales, aproximadamente y para su compactación, únicamente emplea una "pata de cabra" 815 CAT, Caterpillar, con la cual se compacta diariamente.

F).- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN. GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.9 siete punto nueve de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.9.- Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias:----

TABLA No. 4, Obras complementarias requeridas de acuerdo al tipo de disposición final (A, B y C), (que en el presente caso se anotarán únicamente lo que corresponde al cumplimiento del TIPO B, que es al que corresponde el citado sitio de disposición final, y a la cual no da cumplimiento con lo siquiente:-----Cerca perimetral.----

- Caseta de vigilancia y control de acceso.----Báscula,-----





Vestidores y servicios sanitarios. Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros). Toda vez que, solo se cuenta con camino de acceso y caminos internos.
G) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.11 siete punto once de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT 2003, que señala lo siguiente: 7.11 Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantene los registro correspondientes, toda vez que no ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, ni tampoco un programa de monitoreo ambiental del sitio, y por lo tanto no cuenta con evidencia de que conserva y mantiene los registros correspondientes
H) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.11.1 siete punto once punto uno de la Norma Oficial Mexicana NOM 083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.1. Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera de predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo de biogás, toda vez que no cuenta con un programa de monitoreo de biogás.
I) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dió cumplimiento con lo que señala el punto 7.11.2 siete punto once punto dos de la Norma Oficial Mexicana NOM 083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.2 Monitoreo de lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencia de Hidrógeno (Ph), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05), Demanda Química de Oxígeno (DQO y metales pesados, toda vez que no cuenta con un programa de monitoreo del lixiviado
J) El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, en su carácter de responsable del SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL de referencia, no dio cumplimiento con lo que señala el punto 7.11.3 siete punto once punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM 083-SEMARNAT-2003, que señala lo siguiente: 7.11.3 Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares de sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y po lo menos, dos pozos de muestreo, uno de aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son:
Gradientes superior y descendente hidráulico, Variaciones naturales del flujo del acuífero Variaciones estacionales del flujo del acuífero





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

7.- Características constructivas y operativas del sitio de disposición final.-----

7.1.- Todos los sitios de disposición final deben contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1X10-7 cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien, garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente.

- 7.2.- Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales.
- 7.3.- Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.
- 7.6- Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar los siguientes niveles de compactación: TABLA No. 3 Requerimientos de Compactación. Para SITIO A, para A1 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 700 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 750, para A2 LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 600 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será Mayor de 100-750, Para SITIO B, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 500 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 50-100 y para SITIO C, LA COMPACTACIÓN DE LOS





RESID 50	UOS KG/M3 será Mayor de 400 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 10-
7.9	Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias:
•	TABLA No. 4, Obras complementarias requeridas de acuerdo al tipo de disposición final (A, B y C), (que en el presente caso se anotarán únicamente lo que corresponde al cumplimiento del TIPO B, que es al que corresponde el citado sitio de disposición final, y a la cual no da cumplimiento respecto a: Cerca perimetral. Caseta de vigilancia y control de acceso. Báscula.
•	Agua potable, electricidad y drenaje.
	Vestidores y servicios sanitarios Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros)
un pro	Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar ograma que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa nitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registro correspondientes:
como de dis	1 Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio posición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los etros de composición, explosividad y flujo del biogás
como	2 Monitoreo de lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (Ph), Demanda Bioquímica de no (DB05), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.
que re zona c arriba	3 Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo espondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán diseño de los pozos son:
	Gradientes superior y descendente hidráulico. Variaciones naturales del flujo del acuífero. Variaciones estacionales del flujo del acuífero. Calidad del agua antes y después del establecimiento del sitio de disposición final. La calidad de referencia estará definida por las características del agua nativa.
el cum	Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no deberá afectar plimiento de las especificaciones de operación contenidas en la presente Norma, ni significar go para las personas que la realicen
	o lo anterior a que, las condiciones meteorológicas adversas desempeñan una función ante en la operación exitosa de un Sitio de Disposición Final. Los periodos de lluvia excesiva,





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022

No. EXP.: DP-0036/2021 A

cantidad de lluvia durante la disposición final tiene un impacto directo en el contenido de humedad de los residuos, así como en los niveles de los lixiviados que se generan. El clima también puede causar un impacto en el rendimiento y en la operación del relleno sanitario; si no se toman medidas preventivas, los caminos y las áreas de descarga quedan expuestos a estas condiciones extremas que pueden interrumpir la operación
Los suelos húmedos saturados por la precipitación pueden volverse inestables si no están soportados o si las plataformas están con ángulos inclinados. Uno de los medios más eficaces para manejar la lluvia intensa y el flujo intenso de agua superficial consiste en manejar los taludes de los canales de drenaje en la periferia del vertedero para que desvíen estos escurrimientos lejos de los desechos sólidos
Se ha comprobado que gran parte de los siniestros en los sitios de disposición final, son causados por personas que no tienen nada que ver con la operación y/o con la separación de residuos, por lo que el control de registro de ingreso será una herramienta muy útil en la prevención de estos eventos, a la vez que se impedirá la presencia de gente sin asunto que pudiera entorpecer la operación
La cobertura diaria de los residuos, sea en un tiradero o en un relleno sanitario, será un elemento de primordial importancia para el control y mitigación de los siguientes impactos al ambiente:
1 Dispersión de materiales ligeros: Una vez cubiertos los residuos con material inerte, es un extremo dificil que el aire logre levantar los materiales volátiles como bolsas de plástico, papeles, cartones, unicel y en general objetos de poco peso y alto volumen, por lo que la cobertura diaria jugará un papel muy importante para evitar impactar los predios vecinos con estos materiales, dando una imagen de desorden y suciedad
Prevención de siniestros: Cubiertos los residuos, sólo tendrán posibilidad de arder los materiales que hayan quedado sin cobertura, ya que el material inerte evitará el paso de oxígeno a la zona de combustión haciendo mucho más fácil la labor de evitar y controlar estos acontecimientos que generan una gran cantidad de gases perjudiciales a la salud humana y al ambiente
3 Filtración de agua a la masa de residuos: La cobertura, sobre todo si tiene alguna compactación y pendiente, evitará la filtración del agua de lluvia a la masa de residuos, lo que generaría una mayor cantidad de lixiviados de la normal ya que el agua de lluvia al contacto con los lixiviados se contamina y acaba convirtiéndose en lixiviados también, con el riesgo de que si los lixiviados por una generación más alta de lo común, salen del tiradero contaminen un cuerpo de agua cercano a la zona en donde se ubique
4 Proliferación de fauna nociva: Los residuos ya no serán una fuente de alimento de fácil acceso para la fauna nociva, ya que primero deberán ser desenterrados, y limpiados para poderse ingerir, lo que en un momento dado podría representar un riesgo para los animales, por el tiempo que éstas actividades toman, el ruido que pudieran generar, situación que los descubriría ante posibles depredadores, poniéndolos en riesgo.
5 Proliferación de Olores: La cobertura que se da a los residuos hará que los gases que emiten, al descomponerse, causantes de los malos olores, se focalicen y salgan solamente por lugares bien definidos como son los pozos de biogás, situación que redundará en la disminución de la dispersión de los malos olores característicos de la descomposición de la basura





La falta de un sistema de venteo de biogás es un gran en el tiradero, ya que el metano contenido en el biogás basura, y arderá al contacto con el fuego, manteniendo u situación que complica en extremo el control de una cor	, se almacenará en los espacios vacíos de la una alta temperatura en la masa de residuos,
La falta de un sistema de control y recirculación de lixiv un sitio de disposición final, ya que estos se acumula subsuelo e incluso llegar a los mantos freáticos y contan los escurrimientos pluviales hasta los embalses, causan cuerpos de agua superficiales en los que se almacene.	rán y podrán con el tiempo infiltrase en el ninarlos, podrán también ser arrastrados por do el mismo efecto de contaminación en los
En virtud de lo anterior, se considera que las irregularid	ades detectadas son graves
VIII. RECOMENDACIÓN	
En consecuencia y derivado de una interpretación armo fracción III tercera del artículo 9º noveno y 189 ciento de de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente	ochenta y nueve, párrafos primero y tercero e del Estado de Guanajuato, que disponen:-
"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamie constituye como organismo descentralizado de la admi jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes en aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimier	inistración pública estatal, con personalidad atribuciones:" III Emitir resoluciones y materia ambiental para controlar la debida
"Artículo 189. Si del resultado de la investigación re Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o l actos u omisiones en que hubieren incurrido autorio recomendaciones necesarias para promover ante procedentes Las recomendaciones que emita la F Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, au	los municipios se desprende que se trata de dades estatales o municipales, emitirá las éstas la ejecución de las acciones Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento
Además de las atribuciones conferidas en el artículo 5 qui I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décima sexta de la Ley en cita; y 19 diecinueve fracción XII décide la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territor las omisiones realizadas por parte del HONORABLE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, por su DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBEN en carretera Guanajal kilómetro 3 tres, coordenadas Omunicipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, al no da 7.2, 7.3, 7.4, 7.6, 7.9, 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, es por lo quisma que cuenta con los puntos que a continuación se	primera, XIII décima tercera y XVI décima mo segunda del Reglamento Interior vigente rial del Estado de Guanajuato; y en virtud de AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE responsabilidad respecto del SITIO DE BANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ubicado 2200970 E, 2331441 N, 1804 MSNM, en el rabal cumplimiento a los Puntos 7.1, y 7.12 del Punto 7 de la Norma Oficial ue se emite la presente Recomendación,





A) En cuanto a que el sitio no cuenta con geomembrana, por lo que se dispone sobre suelo natural. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
1 Deberá presentar evidencia de que cuenta con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1X10-7 cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien, garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente.
B) En cuanto a que que el sitio cuenta con 8 ocho puntos de venteo de biogás, distribuidos en diversos puntos del sitio y no cuenta con un quemador central, con lo cual el biogás no es aprovechado convenientemente o quemado. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
2 Deberá presentar evidencia de que garantiza la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de que en caso de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales
C) En cuanto a que no cuenta con un sistema de captación y extracción de lixiviado generado en el sitio de disposición final, no observando charcos o derrame de los mismos. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
3 Deberá presentar evidencia de que ha construido un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. Y de que el lixiviado es recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien de ser tratado, o una combinación de ambas
D) En cuanto a que no se observó que se haya diseñado un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celda. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
4 Deberá presentar evidencia de que ha diseñado un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas
E) En cuanto a que no se presentó evidencia que compruebe que los residuos presenten una compactación mayor a 500 quinientos kg/m3, toda vez que el sitio se encuentra en la categoría de sitio "B", toda vez que al día recibe 60 sesenta toneladas de residuo domésticos y 25 veinticinco toneladas de residuos industriales, aproximadamente y para su compactación, únicamente emplea una "pata de cabra" 815 CAT, Caterpillar, con la cual se compacta diariamente. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:





5 Deberá presentar evidencia que demuestre que se alcanzan los niveles mínimos de compactación de 500 kg/m3 quinientos kilogramos sobre metro cúbico, toda vez que por ser un SITIO B, LA COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3 será Mayor de 500 y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DIA, será de 50-100.
F) En cuanto a que se cuenta con camino de acceso y caminos internos. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
6 Deberá presentar evidencia de que contiene las siguientes obras complementarias:
Cerca perimetral. Caseta de vigilancia y control de acceso. Báscula. Agua potable, electricidad y drenaje. Vestidores y servicios sanitarios. Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros).
G) En cuanto a que no ha instrumentado un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, ni tampoco un programa de monitoreo ambiental del sitio, y por lo tanto no cuenta con evidencia de que conserva y mantiene los registros correspondientes. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
7 Deberá presentar evidencia de que asegura la adecuada operación del sitio de disposición final, y de que instrumenta un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental del sitio y de conservar y mantener los registro correspondientes.
H) En cuanto a que no cuenta con un programa de monitoreo de biogás. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
8 Deberá presentar evidencia de que ha elaborado un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás
I) En cuanto a que no cuenta con un programa de monitoreo del lixiviado. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:
9 Deberá presentar evidencia de que ha elaborado un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (Ph), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.
J) En cuanto a que no cuenta con programas de monitoreo de acuíferos. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022



No. EXP.: DP-0036/2021 A Deberá presentar evidencia de que su programa de monitoreo cuenta con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son:----- Gradientes superior y descendente hidráulico.------K).- En cuanto a que no cuenta con evidencia de que cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no afecta el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la Norma que se revisó, ni de que no significa riesgo para las personas que lo realizan. Se recomienda requerir al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO:-----11.- Deberá presentar evidencia de que la actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final, no afecta el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la Norma cuyo Punto 7 siete se revisó, y de que no significa un riesgo para las personas que la realizan.-Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 90 noventa días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Recomendación; para la presentación de las evidencias solicitadas. Así mismo, se le comunica que una vez vencido el plazo, cuenta con un término de 5 cinco días más para notificar a esta Procuraduría Ambiental por conducto de su Subprocuraduría Regional A su cumplimiento, en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley de la materia.---------______ Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 10 diez fracción I primera de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.-----

Notifiquese vía oficio al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, por conducto de su representante y/o apoderado legal,





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-003/2022 No. EXP.: DP-0036/2021 A

en el domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N sin número, Zona Centro, en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XI décimo primera y XVII décimo séptima, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones VII séptima, XVII décimo séptima, XXV vigésimo quinta y XXVIII vigésimo octava del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: "Artículo 21.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contará con la siguiente estructura administrativa: II.- Subprocuradurías por regiones, b) Subprocuraduría A"; "Artículo 27.- La Procuraduría contará, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, con unidades administrativas denominadas Subprocuradurías, al frente de las cuales estará un Subprocurador, para efectos de funcionamiento, operatividad, efectividad y atención inmediata, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 veintiocho y 31 treinta y uno del Reglamento; "Artículo 28.- Para la atención de los asuntos de competencia de la Procuraduría, el Procurador emitirá el acuerdo mediante el cual organizará los municipios del Estado en regiones que corresponderán a la competencia territorial de las Subprocuradurías. Estas tendrán su sede en el municipio que se determine en el propio Acuerdo y ejercerán las atribuciones que el Reglamento les asigna y las que el Procurador les delegue en dicho acuerdo..."; "Artículo 31.- Los titulares de las Subprocuradurías tendrán las siguientes facultades: VII. Suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les correspondan por suplencia o delegación; XXVIII. Las demás que les confiera el Procurador"; así como lo establecido en los numerales PRIMERO, SEGUNDO párrafo segundo, TERCERO fracción II y CUARTO del Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, publicado en el No. Número 190 ciento noventa, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Juan Pablo Luna Mercado, Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; numerales que a la letra dicen: PRIMERO: Para efectos de delimitar la competencia territorial de las Subprocuradurías regionales adscritas a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, los Municipios del Estado de Guanajuato se distribuirán en dos regiones: I.- Región A. Esta región se integra por los siguientes Municipios: 1,-Atarjea, 2.- Doctor Mora, 3.-Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, 4.- Guanajuato, 5.-León, 6.- Ocampo, 7.- Purísima del Rincón, 8.- Romita, 9.- San Diego de la Unión, 10.- San Felipe, 11.-San Francisco del Rincón, 12.- San José Iturbide, 13.- San Luis de la Paz, 14.- San Miguel de Allende, 15.- Santa Catarina, 16.- Silao de la Victoria, 17,- Tierra Blanca, 18.- Victoria, 19.- Xichú..."; "SEGUNDO...La Subprocuraduría Regional A se adscribe a la región A y tendrá como sede el municipio de León, Guanajuato. Su competencia territorial comprenderá los Municipios integrados en dicha región."; TERCERO: Se delegan las facultades a que se refiere este artículo, en los titulares de las subprocuradurías regionales A y B, para que sean ejercidas en la región de su adscripción, siendo tales las siguientes: II.- Suscribir los acuerdos y las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, así como los emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídicos-administrativos de su competencia."; "CUARTO: Los titulares de las Subprocuradurías regionales A y B, ejercerán las facultades previstas en el artículo 31 treinta y uno y coordinarán las unidades administrativas señaladas en el artículo 30 treinta, ambos del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato."; artículo 133 ciento treinta y tres del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado





RECOMENDACIÓN PAOT-GTO-SDA-003/2022 NO EXP. 07-0036/2021 A

y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

ASM/LESR*